



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 149/2005

La Paz, 24 de mayo de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28122 DE 16-05-05 QUE
AUTORIZA EL PAGO DE NOTAS DE CREDITO FISCAL –
NOCRES POR CONCEPTO DE IMPORTACIÓN DE
DIESEL OIL.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28122 de 16-05-05 que autoriza el pago de Notas de Crédito Fiscal – NOCRES por concepto de importación de Diesel Oil, destinado al consuno interno.

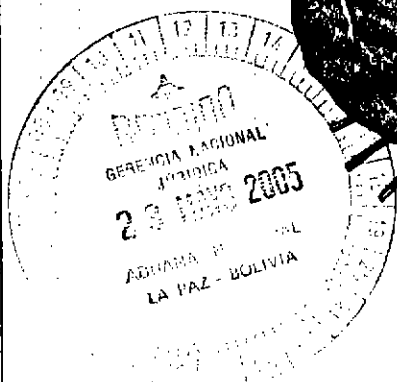
Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql

AÑO XLV LA PAZ - BOLIVIA

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

EDICION ESPECIAL N° 0071



**PROGRAMA ECONOMICO Y SOCIAL
PLAN BOLIVIA PRODUCTIVA Y SOLIDARIA
UN NUEVO ESTADO PARA TODOS**

PUBLICADO EL 17 DE MAYO DE 2005

INDICE

GRUPO 1

TEMA HIDROCARBUROS Y CAMINOS - TARIJA

- 28117 16 DE MAYO DE 2005.-** Fija nuevo margen de refinería para todos los productos regulados con excepción del GLP (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28118 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer mecanismos de control social e institucional sobre la venta de Diesel Oil en el País (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28119 16 DE MAYO DE 2005.-** Instruir al Ministerio de Hidrocarburos la elaboración de un Reglamento para el Diseño, Construcción y Operación de Micro Plantas Criogénicas de Producción de Gas Natural Líquido y de Regasificación y, autorizar la aprobación, por parte de esa Cartera de Estado, de Normas Técnicas y de Seguridad para la Operación de Camiones Cisternas de Transporte de Gas Natural Líquido (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28120 16 DE MAYO DE 2005.-** Declarar Emergencia, por los graves daños económicos y sociales ocasionados por el desabastecimiento de Diesel, GLP y Gasolina (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28121 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la cadena de precios del GLP producido en Plantas – GLPP; así como también, establecer la metodología del cálculo de compensación por subvención al GLP en garrafas de 10 kilogramos (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28122 16 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar el pago de Notas de Crédito Fiscal – NOCRES por concepto de importación de Diesel Oil, destinado al consumo interno.
- 28115 9 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar a la Prefectura del Departamento de Tarija, suscribir los correspondientes contratos de ampliación de la construcción y supervisión técnica del Tramo Carretero original Villa Montes – La Vertiente a Villa Montes – La Vertiente – Palo Marcado.
- 28123 16 DE MAYO DE 2005.-** En el marco de las Leyes N° 2679 y N° 2915 se dispone la licitación inmediata, para la construcción de la carretera pavimentada Tarija – Villamontes – Hito BR 94 y Palos Blancos – Carapará – Campo Pajoso.

GRUPO 2

PLATAFORMA EXPORTABLE

- 28124 16 DE MAYO DE 2005.-** Definir el marco normativo que establece la Política Nacional de Desarrollo de las Exportaciones y La Política Nacional de Inserción Externa, Promoción Económica y Comercial y, de Acceso Efectivo a los Mercados.
- 28125 16 DE MAYO DE 2005.-** Modificar el Decreto Supremo N° 25706 de 14 de abril de 2000, referido al Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.
- 28126 16 DE MAYO DE 2005.-** Normar el funcionamiento de las zonas y depósitos francos, y áreas de almacenamiento otorgados en el exterior, viabilizando y ampliando su uso para mejorar la competitividad del comercio exterior y las actividades productivas del país.

- 28127 16 DE MAYO DE 2005.-** Desarrollar los Objetivos y Estrategias de la Política Nacional de Inserción Externa, Promoción Económica, Comercial y de Acceso Efectivo a los Mercados, bajo una visión de "Diplomacia para el Desarrollo".
- 28128 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la Red Externa Boliviana – REB con el objetivo de ejecutar una efectiva labor de promoción económica, comercial, de inversiones y la difusión del turismo y la cultura, bajo una visión de "Diplomacia para el Desarrollo".
- 28129 16 DE MAYO DE 2005.-** Se amplía el plazo de vigencia establecido en el Decreto Supremo N° 27968 de 11 de enero de 2005, que aprueba el pago del Gravamen Arancelario – GA diferido a los niveles de 5% y 0%, para importaciones con destino al país, de los bienes identificados en su Anexo.
- 28130 16 DE MAYO DE 2005.-** Se dispone la vigencia e incorporación al derecho interno nacional de los Reglamentos y Protocolos Adicionales del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay – Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira).

GRUPO 3
GENERACION DE EMPLEO Y FORTALECIMIENTO
DEL MERCADO INTERNO

- 28131 16 DE MAYO DE 2005.-** Se derogan los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 27844 de 12 de noviembre de 2004 (Zona de Desastre Municipal La Paz).
- 28132 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Subprogramas del Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda – PNSV.
- 28133 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el incremento en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del Programa de Financiamiento de Vivienda PFV.
- 28134 16 DE MAYO DE 2005.-** Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27525 (Aporte Patronal – PNSV).
- 28135 16 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar al FNDR, la otorgación de recursos al Ministerio de Desarrollo Económico orientados a la infraestructura de información y facilitación turística en fronteras.
- 28136 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el texto ordenado de las Normas Básicas de los Subsistemas de Manejo y Disposición de Bienes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, actualizar las Normas Básicas del Subsistema de Contrataciones.

GRUPO 4
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

- 28137 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el marco normativo de la Estrategia Nacional de Desarrollo Industrial Manufacturero – ENDI.
- 28138 16 DE MAYO DE 2005.-** Brindar mayor operatividad y celeridad a los trámites gestionados ante Instancias del Poder Ejecutivo.
- 28139 16 DE MAYO DE 2005.-** Modificaciones y aclaraciones en el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica.

28140	16 DE MAYO DE 2005.- Otorgar el título ejecutorial exclusivamente para actividades de producción forestal o protección, consignando en el mismo el rótulo de "Propiedad Forestal".	28
28141	16 DE MAYO DE 2005.- Restringir la importación de vehículos livianos que utilizan Diesel Oil como combustible.	28
28142	16 DE MAYO DE 2005.- Establecer la desconcentración administrativa y técnica del SENASAG.	28
28143	16 DE MAYO DE 2005.- Disolver el Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones – SIVEX, delegándose las funciones y atribuciones del SIVEX a la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia – CANEB.	28
28144	16 DE MAYO DE 2005.- Aprobar la modificación presupuestaria de acuerdo al Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, a favor del SENASAG (Fiebre Aftosa).	28
28145	16 DE MAYO DE 2005.- Se faculta, al DUF, al FPS y al FNDR, aprobar por Resoluciones expresas, las modificaciones presupuestarias de asignaciones destinados a créditos y transferencias a Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales y, otros sujetos de crédito.	28
28146	16 DE MAYO DE 2005.- Crear la Tarifa Solidaria en el suministro de electricidad a consumidores residenciales.	28
28147	16 DE MAYO DE 2005.- Crear el Registro Unico Sanitario Nacional de Alimentos y Bebidas.	28
28148	16 DE MAYO DE 2005.- Reglamentar las acciones tendientes a lograr celeridad, eficacia, eficiencia y economía en el proceso de saneamiento, a través de la desconcentración técnica, jurídica y administrativa del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA.	28
28149	16 DE MAYO DE 2005.- Se modifica el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 26973 de 27 de marzo de 2003 (Empresas del Sector Público).	28
28150	16 DE MAYO DE 2005.- Establecer los mecanismos necesarios para la explotación de los yacimientos mineralógicos del Mutún.	28
28151	16 DE MAYO DE 2005.- Crear los valores hipotecarios de Vivienda así como establecer los requisitos de emisión de los mismos y de sus Entidades Emisoras.	28
28152	16 DE MAYO DE 2005.- Realizar modificaciones, adecuaciones y complementaciones al Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, en el marco de la normativa legal existente en materia de Propiedad Intelectual.	28
28153	16 DE MAYO DE 2005.- Se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural – ENDAR.	28

**GRUPO 5
SOCIAL – OTROS VARIOS**

28154	16 DE MAYO DE 2005.- Se declara al Programa de Extensión de Cobertura de Servicios de Salud - EXTENSA, como estrategia fundamental de protección social, que garantice la inclusión de comunidades indígenas, originarias y campesinas.	
28155	16 DE MAYO DE 2005.- Crear el Programa Solidario para la Mujer Embarazada Campesina, Indígena y Originaria.	
28156	16 DE MAYO DE 2005.- Se aprueba el Marco Estratégico 2005 – 2007 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.	

- 28157 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el Maletín Escolar, en las unidades educativas y todas las escuelas unidocentes del país.
- 28158 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Proyecto "Educación para el Desarrollo" con el propósito de impulsar las capacidades, competencias de empleabilidad y emprendimiento de jóvenes, hombres y mujeres, para una adecuada inserción en el ámbito laboral.
- 28159 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el régimen laboral de las familias y comunidades cautivas y/o empatronadas de las provincias Cordillera, Luis Calvo, Hernando Siles, O'Connor y Gran Chaco de los Departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija, respectivamente.
- 28160 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer una política de acceso a la tierra y desarrollo productivo, como instrumento complementario a los ya establecidos en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- 28161 16 DE MAYO DE 2005.-** Implementar mecanismos de articulación de los programas de jóvenes que impulsan el Ministerio de Educación y El Ministerio Sin Cartera Responsable de Participación Popular.
- 28162 16 DE MAYO DE 2005.-** Las Unidades Departamentales de Género para fines de interrelacionamiento, ejercerán como Dirección General de Género transversal y tendrán como responsabilidad proponer, coordinar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos Departamentales con enfoque de género.
- 28163 16 DE MAYO DE 2005.-** Se instruye al Ministerio de Gobierno, para que a través de la Dirección Nacional de Identificación de la Policía Nacional, continúe y amplíe los programas de carnetización de las personas de bajos ingresos económicos y sectores marginales.
- 28164 16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba la Estrategia de Lucha contra el Contrabando.
- 28165 16 DE MAYO DE 2005.-** Complementar y modificar la reglamentación de la Ley de Pensiones, en lo concerniente a las prestaciones del Seguro Social Obligatorio de largo plazo.
- 28166 16 DE MAYO DE 2005.-** Modificar los límites máximos para el cobro de la Tasa de Interés Penal – TIP que se aplica a créditos en mora de entidades de intermediación financiera.
- 28167 16 DE MAYO DE 2005.-** Lineamientos que permitan realizar un proceso de reingeniería en relación a los roles institucionales del FONDESIF, NAFIBO SAM, para posibilitar el financiamiento en condiciones de fomento al sector productivo y exportador.
- 28168 16 DE MAYO DE 2005.-** Garantizar el acceso a la información, como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo.

DECRETO SUPREMO N° 28122

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 de la Ley N° 1689 de 30 de abril de 1996 – Ley de Hidrocarburos, establece que es libre la importación, exportación y la comercialización interna de los hidrocarburos y sus productos derivados, sujetas a las disposiciones de la presente ley.

Que la producción de Diesel Oil en el país abastece el 70% del mercado interno, por lo que necesariamente debe cubrirse el restante 30% del déficit de dicha producción.

Que al presente, dicho déficit es cubierto con las importaciones de Diesel Oil que realizan las empresas importadoras para ser comercializadas en el mercado interno.

Que el Proyecto de Ley de Hidrocarburos elimina de la cadena de distribución de hidrocarburos a los distribuidores mayoristas y a los importadores, delegando esa función a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB.

Que en los últimos años, YPFB no ha realizado las actividades de importación y comercialización de Diesel Oil a nivel nacional, realizando tan solo importaciones para el occidente, identificándose la falta de recursos financieros y logística necesarios para hacer llegar el producto de manera oportuna.

Que la provisión de productos es fundamental para el desarrollo nacional y su carencia o retraso en la entrega de los mismos, causa pérdidas en la economía, generando problemas de orden social.

Que es función del Gobierno Nacional precautelar el normal abastecimiento en el país, tanto de la producción nacional, así como, de la importación de Diesel Oil, por lo que, le corresponde establecer los mecanismos necesarios.

Que en este sentido, a propuesta del Ministro de Hidrocarburos, corresponde emitir la presente norma por la vía rápida, en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar el pago de Notas de Crédito Fiscal – NOCRES por concepto de importación

de Diesel Oil, destinado al consumo interno, en el período establecido en el presente Decreto Supremo.

ARTICULO 2.- (VOLUMEN). Se autoriza el pago de NOCRES que alcancen a un equivalente de la importación de un volumen 256.000 m³, a todas las empresas importadoras registradas y autorizadas por la Superintendencia de Hidrocarburos.

ARTICULO 3.- (PLAZO). La internación efectiva de Diesel Oil a territorio nacional no podrá exceder del 31 de diciembre de 2005, plazo que será computable a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 4.- (VENTA). La venta del Diesel Oil nacional e importado deberá ser reportada a YPFB y a la Superintendencia de Hidrocarburos en forma mensual. Durante este período, YPFB con las importadoras y mayoristas, deberá conformar asociaciones o sociedades que convengan a los intereses de la empresa estatal y privilegien el normal abastecimiento de Diesel Oil.

ARTICULO 5.- (VIGENCIA DE NORMAS). Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hidrocarburos queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, Jorge Gumucio Granier, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Victor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28115

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha asumido el compromiso de la Construcción del Tramo carretero Villa Montes – La Vertiente – Palo Marcado – Ibibobo – Hito BR 94, como parte de la Política de Estado en materia de Inversión Vial, priorizando la construcción de los corredores de Integración, con la finalidad de abrir nuevos mercados para el país.